

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTIBFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE” DURANTE EL EJERCICIO 2023.

VISTA la propuesta de la persona titular de la Dirección General de Juventud, en relación con la solicitud de concesión de subvención formulada por la Asociación de lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersexuales, Diversas Canarias, con CIF G76687722, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud, de fecha 28 de marzo de 2023 con nº de registro de entrada: DIDJ / 65569 / 2023, presentada por D. FRANCISCO MIGUEL BAUTE ESCOBAR, con N.I.F. n.º ***7158**, en representación de la ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTIBFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE”, para el período comprendido entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023, aportando Proyecto en el que se formulan sus objetivos, acciones y metodología de intervención, y el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, que fueron respectivamente subsanados.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 30.519,00 euros, representando la subvención solicitada a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud el 98,29 % del coste total del mismo, teniendo previsto una aportación propia, por importe de 519,00 euros.

Identificador: 20230330194900

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 09/05/2023 15:50:18



7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3



Página: 1/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por el Decreto 43/2020, de 16 de abril, establece que esta Consejería ostenta las competencias atribuidas por la normativa dictadas en materia de juventud.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya reali-

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 2/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

zados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. "*

El artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 21.3 del invocado Decreto establece que "En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas".

En consonancia con lo establecido en la norma reguladora, se aporta, informe emitido por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 5 de mayo de 2023, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la compatibilidad de la presente subvención con la normativa europea de la competencia de acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 3/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2309 232A 4800200 L.A. 234G0656 denominada "Promoción de hábitos de vida saludable en los jóvenes", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio 2023.

Dicha Línea de actuación está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los ejercicios 2022/2024 (B.O.C. n.º 61 de 28/3/2022), Posteriormente y, a propuesta de los titulares de los centros directivos, se ha procedido a diversas modificaciones del citado Plan Estratégico, siendo recogidas en las Órdenes n.º 512, de 12 de mayo de 2022 (B.O.C. n.º 101, de 24/5/2022); n.º 836 de 23/6/2022 (B.O.C. n.º 133, de 6/7/2022); n.º 1104, de 11 de agosto de 2022 (B.O.C. n.º 167, de 24/8/2022); n.º 1307, de 30 de septiembre de 2022 (B.O.C. n.º 203, de 13/10/2022) y n.º 1502, de 21 de noviembre de 2022(B.O.C. n.º 239 de 5/12/2022) y n.º 53 de 13 de enero de 2023 (B.O.C. n.º 19 de 27/01/2023).

Sexto.- Se considera que el Proyecto: "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" es de reconocido interés público y social en cuanto que va dirigido a las personas adolescentes y jóvenes que cursan estudio secundarios. Se trata de un programa de prevención, formación e intervención socioeducativa para la prevención de la LGTBIfobia en la comunidad educativa, concretamente, en los centros de enseñanza secundaria de la isla de Tenerife.

Los personas son seres sexuados desde el momento en el que nacen, de tal forma que la sexualidad se entronca con otros factores que ayudarán a construir la personalidad del individuo, al mismo tiempo que impregna muchas de sus facetas como persona: las actitudes, las motiva-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 4/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

ciones, los intereses, la afectividad o las emociones. En este sentido, la sexología ha jugado un papel fundamental en la construcción de la sexualidad moderna y ha instaurado un modelo de sexualidad única basado en un comportamiento heterosexual con una gran preponderancia de lo masculino que perdura hasta la actualidad, también en la juventud.

El heterosexismo se desarrolla como un elemento estructural en las sociedades occidentales y como base de nuestra organización social y simbólica. Entre los elementos que se desprenden de este heterosexismo podríamos encontrar la diferenciación de las personas en función de su sexo, de su género, sus características sexuales o su expresión de género, de lo que se desprenden numerosos tipos de discriminaciones específicas como puede ser la plumofobia o la LGTBIfobia, cuyo resultado se traduce en el conocido como bullying o acoso escolar, el cual se puede explicar como un tipo de violencia caracterizada por conductas entre iguales tales como intimidación, aislamiento, amenaza, insultos, etc.

El Proyecto justifica debidamente su necesidad social y plantea como objetivos:

- ✓ Prevenir la LGTBIfobia y la violencia sexista que se ejerce entre la población joven a través del asesoramiento, la información y la intervención en los centros educativos de enseñanza secundaria de la isla de Tenerife.
- ✓ Disminuir las desigualdades sociales existente en la sociedad contra el colectivo LGBTI*.
- ✓ Dotar de herramientas a profesionales, familias y menores en la prevención y detección, tanto de la LGTBIfobia, como de la violencia sexista.
- ✓ Visibilizar la realidad de la discriminación hacia el colectivo LGBTI* en la isla de Tenerife, a través de la creación de un informe que recoja la percepción de la juventud tinerfeña sobre las personas LGBTI*.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 5/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

El proyecto va dirigido, inicialmente a la población joven que cursa sus estudios de secundarias en diferentes centros de la isla de Tenerife, como se ha indicado anteriormente. El número total de beneficiarios, asciende, en principio, a 12.036 personas jóvenes, 4.668 mujeres, 98 personas binarias y 7.270 hombres.

Por último, es de reseñar que la Asociación de lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersexuales, Diversas Canarias, dispone de los recursos materiales y humanos necesarios y especializados en la gestión e intervención socioeducativa, contra la lgtbifobia, impartiendo formación y talleres en centros educativos, entre otros, así como una contrastada implicación social demostrada en su trabajo continuado con los colectivos LGTBI y con la personas jóvenes. La Entidad está dotada de experiencia y capacidad técnica específica para el desarrollo del presente Proyecto.

Por lo expuesto, este Departamento considera conveniente acudir a la concesión directa, a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención.

Séptimo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 6/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Octavo.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, acuerda la quinta modificación del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión estableciendo lo siguiente:

En su apartado 1.1 dispone que con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)."

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 7/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 8/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción del departamento.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero de 2021 y de 16 de diciembre de 2021 y de 15 de diciembre de 2022 procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Noveno.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención. Antes de proceder a su abono deberá acreditarse que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, de conformidad a lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 9/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Undécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Duodécimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.2020) y, finalmente, el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud (BOC nº 137, de 18.7.19).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 10/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, con C.I.F. n.º G76687722, una subvención por importe de 30.000,00, euros para financiar parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE", y que supone el 98,29 % del coste total del mismo, teniendo previsto una aportación propia de 519,00 euros.

Segundo.- COMPATIBILIDADES

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Juventud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 11/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Tercero.- EXCEPCIONALIDAD

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud con cargo a la aplicación presupuestaria 2309 232A 4800200, L.A. 234G0656 denominada "Promoción de hábitos de vida saludable en los jóvenes", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y no será susceptible de prórroga.

Sexto.- ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado

12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18	
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3		Página: 12/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo .- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente Orden.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18	
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3		Página: 13/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente y 1000 € por operación, debiendo acompañarse el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 euros.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 09/05/2023 15:50:18



7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3



Página: 14/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGBTIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a la provisto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, con fecha límite, el 28 de febrero de 2024, sin que exista posibilidad de prórroga, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 15/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a las OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden de concesión

2.- Una relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad y, por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Así mismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado junto a la solicitud de subvención.

Los gastos correspondientes al mes de diciembre devengados en concepto de Seguridad Social, aunque se paguen por la Entidad en enero de la anualidad siguiente, se imputarán como gastos del mes de diciembre de la anualidad correspondiente, ya que se les aplica el principio del devengo según se establece en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3.- En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.- En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 16/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

5.- Material publicitario o divulgativo utilizado a la hora de ejecutar el Proyecto subvencionado, donde se pueda comprobar que se ha cumplido lo establecido en el resuelto duodécimo, letra h) de la presente Orden.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 25%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Noveno.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y el 151/2022, de 23 de junio, respectivamente, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 17/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 18/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 19/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 20/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 21/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Duodécimo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA		Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3		 Pagina: 22/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 23/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 09/05/2023 15:50:18



7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3



Página: 24/39



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGBTIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 25/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 26/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 27/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento par-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA		Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3		 Pagina: 28/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

cial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 29/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGBTIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 30/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE" PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Juventud, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 31/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 98,29 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Decimosexto.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 32/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76687722	ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES DIVERSAS CANARIAS		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922389727	623424348		diversas@felgtb.org
Nombre del proyecto (*)			
TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE			
Descripción / Objeto			
Se trata de un programa de intervención socioeducativa para la prevención de la LGTBIfobia en la comunidad educativa de los centros de enseñanza secundaria de Tenerife			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
FEBRERO - DICIEMBRE	01/02/2023	31/12/2023	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
CALLE DE LA VERDAD				19
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38400	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Puerto de la Cruz				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kMxpBAfItgbw1VZhLqJu1YLzK1dVb - cg



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
---	----------------------------

 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	 Pagina: 33/39
--	--

ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La Organización Mundial de la Salud (OMS), plantea que la salud es “un estado de completo bienestar, físico, mental y social, y no sólo la ausencia de molestias o enfermedades”, por lo que se torna fundamental vivir de forma segura y placentera cualquier aspecto relacionado con la sexualidad humana, aspecto que podemos definir como el modo de sentir nuestro sexo, es decir, la vivencia de nuestra identidad como hombres, mujeres o personas no binarias, así como la orientación que sentimos hacia el resto de personas que nos rodean. Los seres humanos somos seres sexuados desde el momento en el que nacemos, de tal forma que la sexualidad se entronca con otros factores que ayudarán a construir la personalidad del individuo, al mismo tiempo que impregna muchas de sus facetas como persona: las actitudes, las motivaciones, los intereses, la afectividad o las emociones. En este sentido, la sexología ha jugado un papel fundamental en la construcción de la sexualidad moderna y ha instaurado un modelo de sexualidad única basado en un comportamiento heterosexual con una gran preponderancia de lo masculino que perdura hasta la actualidad, también en la juventud. De ahí que el transfeminismo haya realizado una fuerte crítica a esta sexualidad hegemónica considerada un constructo sociocultural de carácter cisheteropatriarcal, del que nacen numerosas ideas preconcebidas sobre lo que debe ser la sexualidad humana. Además, el machismo se desarrolla como un elemento estructural en las sociedades occidentales y como base de nuestra organización social y simbólica.

Entre los elementos que se desprenden de ese machismo que comentamos anteriormente, podríamos encontrar la diferenciación de las personas en función de su sexo, de su género, sus características sexuales o su expresión de género, de lo que se desprenden numerosos tipos de discriminaciones específicas como puede ser la plumofobia o la LGBTIfobia, cuyo resultado se traduce en el conocido como bullying o acoso escolar, el cual podríamos explicar como un tipo de violencia caracterizada por conductas entre iguales como intimidación, aislamiento, amenazas, insultos sobre una persona señalada como víctimas. En concreto, cuando hablamos del colectivo de personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (a partir de ahora, LGBTI*), hablaríamos de bullying LGBTIfóbico como aquella conducta permanente o continuada en el tiempo que se lleva a cabo entre el alumnado joven por su orientación sexual o su identidad o expresión de género, sea ésta real o percibida. La discriminación y la violencia LGBTIfóbica, no sólo recae en las personas lesbianas, gais, trans o bisexuales, sino que también es extensiva a las hijas e hijos de personas LGBTI*, al igual que hacían aquellas personas que parecen LGBTI*, es decir, a aquellas que no cumplen las normas de género que se atribuyen a cada uno de los géneros, desde un punto de vista binario.

La LGBTIfobia se produce por la acción que se ejerce sobre la propia víctima y por omisión, al no proteger a las víctimas o no saber identificar que nos encontramos ante situaciones de este calibre. En relación con lo anterior, podríamos afirmar que este tipo de violencia cuenta con especificidades que las diferencian del resto, como podrían ser:

- La falta de formación en diversidad afectivo-sexual y de género en el sistema educativo.
- La normalización de las diferentes formas de LGBTIfobia, como son la lesbofobia, homofobia, bifobia o la transfobia en las aulas.
- El rechazo de las familias a la identidad de género u orientación sexual de sus hijas, hijos e hijes.
- El estigma asociado que supone para el alumnado manifestar una identidad de género u orientación sexual no normativa.
- Sentimientos como vergüenza, inseguridad o miedo del alumnado LGBTI a la hora de manifestar en público su orientación sexual y/o de género por temor al rechazo y al acoso.

En este sentido, en materia de legislación Estatal, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia, establece (en un acuerdo datado desde del 2015 pero con renovación en una línea del “Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio 2022-2024”) la necesidad de ahondar en la prevención como herramienta indispensable para la transformación social, siendo un acuerdo institucional el trabajo sobre “formación y sensibilización” en materia de prevención como estrategia para combatir los discursos de odio. Así, tal y como recoge el “Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España - 2021” publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de España el 19 de diciembre de 2022; los delitos de odio relacionados con la orientación sexual e identidad de género han crecido de forma exponencial un 68’23% a lo largo de los últimos años, lo que significa que la LGBTIfobia ha aumentado socialmente, de tal forma que uno de los principales indicadores de violencia, junto con la violencia machista, que azotan en la actualidad.

En cuanto a los datos relacionados con el perfil de la víctima según el grupo de edad, en menores, los delitos de odio por razón de sexo y género lo sufren mayoritariamente las mujeres, con un 77’41% de las agresiones. Esto tiene una connotación directa con la violencia machista que se ejerce sobre las mujeres y que, tienen, por tanto, un alto porcentaje de sufrir las mujeres trans, quienes viven una doble discriminación: el ser mujer (componente de género) y, también, trans (componente LGBTI*). Por todo lo anterior, es vital garantizar a lo largo de todo el proyecto una perspectiva de género que acoja las distintas intersecciones de las mujeres, en este caso, no solo a las mujeres cisgénero, heterosexuales (quienes ya de por sí sufren la violencia del patriarcado), sino también las de las mujeres jóvenes lesbianas, bisexuales y trans, pues serán ellas quienes se encuentren más en los márgenes la sociedad.

Por otra parte, es significativo que, mientras los delitos de odio por identidad de género son en su mayoría las mujeres (menores de edad) quienes sufren dichas agresiones, si analizamos los delitos de odio relacionados con la orientación sexual son los hombres (menores de edad) los que reciben mayoritariamente dichas agresiones en un 69’11% de víctimas hombres, según el Informe sobre la Evolución de los Delitos de Odio en España.

En este sentido, es imprescindible trabajar con toda la juventud para poder abordar, de forma transversal, un aspecto tan crucial que afecta, tanto a hombres como mujeres: la LGBTIfobia y el machismo dentro y fuera de los contextos educativos. La violencia juvenil es una de las formas de violencia más visibles dentro de la sociedad, tanto en la población adolescente, como en la juventud adulta, quienes pueden ser designados como víctimas o principales perpetradores de dicha violencia. Entre las principales causas que sostienen una mayor prevalencia de LGBTIfobia entre la juventud, así como la violencia machista en la población joven, se encuentra la socialización diferenciada por género y el sexismo, lo que implica que a los niños y las niñas se les educa de forma diferente, unido a las expectativas diferentes según el sexo asignado al nacer, lo cual reproduce estereotipos y roles de género. En estos roles, encontramos que a los hombres no se les enseña a gestionar las emociones, pero, además, se les educa desde la agresividad y el poder (son los hombres lo que deben mantener el control), mientras que, en el caso de las mujeres, se les cría desde la sumisión y docilidad. Asimismo, la educación recibida se expresa desde la heteronormatividad, es decir, no se enseña que existen otras orientaciones del deseo erótico distintas a la heterosexual, cuyo impacto en la vida de las personas menores se traduce en que crecen con una única visión de amar (desde los medios de comunicación, el ocio, la cultura, y en general, desde el ámbito social y familiar se les educa en la representación de la heterosexualidad como la norma, por lo que los modelos familiares y de pareja diversos no se visibilizan). Es así como, a nivel social se señala a las personas pertenecientes al colectivo LGBTI*, como personas diferentes que no siguen la norma o los estándares sociales.

Con todo este contexto, no es de extrañar que las personas jóvenes LGBTI* se enfrenten a prejuicios, discriminación y violencia en el día a día, ya sea por su identidad de género o por su orientación sexual, circunstancias que provocan un importante sufrimiento durante la infancia, adolescencia y juventud de las personas LGBTI* víctimas de acoso escolar LGBTIfóbico. Así, la situación de soledad vivida por muchas personas LGBTI* durante el confinamiento, así como la falta de recursos especializados que ayuden a la gestión de la diversidad y la sexualidad en la juventud de la isla de Tenerife, en la que se aborde, no solo la orientación o identidad de género, sino también sus prácticas sexuales o sus preocupaciones en esta materia, son algunas de las necesidades que hemos detectado tras el desarrollo de diferentes proyectos de intervención socioeducativa a lo largo de los últimos años.

Con el objetivo claro de mejorar todo lo anteriormente recogido y dar respuesta a todas esas necesidades que se plantean en los diferentes de la isla de Tenerife, surge el programa TENERIFE DIVERSA, a través del cual canalizaremos la acción socioeducativa, tanto para la juventud, como para el profesorado en materia de diversidad afectivo sexual y de género.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kMxpBAfItgbw1VZhLqJu1YLzK1dVb-cg



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZl3	 Pagina: 34/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	



RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43371580C	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
FRANCISCO MIGUEL	BAUTE	ESCOBAR
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922389727	623424348	diversas@felgtb.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

1. Prevenir la LGBTIfobia y la violencia sexista que se ejerce entre la población joven a través del asesoramiento, la información y la intervención en los centros educativos de enseñanza secundaria de la isla de Tenerife.
 - 1.1. Disminuir las desigualdades sociales existente en la sociedad contra el colectivo LGBTI*.
 - 1.2. Dotar de herramientas a profesionales, familias y menores en la prevención y detección, tanto de la LGBTIfobia, como de la violencia sexista.
 - 1.3. Visibilizar la realidad de la discriminación hacia el colectivo LGBTI* en la isla de Tenerife a través de la creación de un informe que recoja la percepción de la juventud tinerfeña sobre las personas LGBTI*.

Población afectada (personas beneficiarias)

La población beneficiaria del programa Tenerife Diversa serán 11.936 personas: 7.270 hombres, 4.668 mujeres y 98 personas no binarias

Resultados esperados

Con la puesta en marcha de este programa de intervención socioeducativo pretendemos llegar, al menos, a 850 jóvenes de los centros educativos de enseñanza secundaria, que proporcionen información específica sobre la realidad de la juventud LGBTI* en Tenerife. Además, con la formación y sensibilización sobre la prevención de la LGBTIfobia a la comunidad educativa se llegará, al menos, a 1.635 personas. Y, finalmente, con las campañas de sensibilización 9.431 personas, que compartirán y verán las acciones en las diferentes redes sociales con la que cuenta la entidad.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1.1.1.- Planificación y coordinación con la comunidad educativa	01/02/2023	31/10/2023	20
1.1.2.- Puesta en marcha de formaciones para el alumnado de los centro	01/02/2023	31/12/2023	1.500
1.1.3.- Elaboración y difusión de una guía para la juventud LGBTI	01/06/2023	30/09/2023	850
1.2.1.- Diseño y puesta de talleres de formación para C. Educativa	01/03/2023	18/12/2023	75
1.2.2.- Desarrollo de sesiones de asesoramiento al profesorado	01/03/2023	18/12/2023	45
1.2.3.- Derivación de casos sobre LGBTIfobia a la entidad	01/03/2023	29/12/2023	15
1.3.1.- Elaboración de una herramienta de diagnóstico	01/03/2023	31/05/2023	850
1.3.2.- Redacción y difusión de un informe sobre el diagnóstico	01/11/2023	31/12/2023	235

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kMxpBAfItgbwlvZhLqJu1YLzK1dVb-cg



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 09/05/2023 15:50:18



7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3



Página: 35/39

ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1.3.3.- Diseño y divulgación de campañas de visibilidad de la juventud	01/02/2023	31/12/2023	8.346

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Ejecución proyecto	40	☒		
10	Desarrollo talleres	5			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Teléfono móvil	Disponible
Ordenador	Disponible
Estantería	Disponible
Sillas	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	A2	21.191,72 €	6.791,95 €	27.983,67 €
	Total	21191.72	6791.95	27983.67

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	27.983,67 €	0,00 €	27.983,67 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kMxpBAfItgbw1VZhLqJu1YLzK1dVb - cg



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 09/05/2023 15:50:18



7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3



Página: 36/39

ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18



GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
DESARROLLO ACTIVIDADES	1.080,00 €
TRANSPORTE	719,33 €
GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	736,00 €
Total	2535,33

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kMxpBAfItgbw1VzhLqJu1YLzK1dVb-cg



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
---	----------------------------

 7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3		Página: 37/39
--------------------------------------	--	---------------

ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18



Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
519,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.519,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

30.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

519,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

30.519,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La intervención comunitaria, el trabajo en red y la participación social constituyen los elementos vertebradores del presente proyecto que pretende dar un paso adelante en la manera de abordar la diversidad afectivo-sexual en el sistema educativo. Además, a lo largo de todo el proyecto se irá realizando una evaluación continua de éste, a través de sesiones de trabajo entre el equipo activista y profesional de la entidad. De forma paralela a lo anterior, se tendrán en cuenta las diversas técnicas que el equipo aplicará en cada una de las actividades o acciones con el fin de mejorar el impacto de estas y realizar un análisis de la acogida, intervenciones, formaciones y asesoramiento a las familias, profesionales y menores:

- Observación no participante: a través de esta técnica las profesionales del proyecto podrán anotar y conocer, sin que se invada el espacio de las personas beneficiarias, su grado de satisfacción, implicación y participación, siendo ésta una medida evaluativa.
- Hoja de registros: esta técnica será elemental para poder establecer la participación e implicación de las personas beneficiarias, manteniendo así un registro de estas.

La evaluación final, que responde a un modelo cualitativo y cuantitativo, se establecerá a través de cuestionarios de calidad que se facilitarán a las familias, profesionales y personas menores atendidas en el proyecto, en aras de conocer su grado de satisfacción e impacto, cuyo carácter anónimo, permitirá analizar y valorar el impacto de las acciones ejecutadas. Esta misma evaluación se realizará al final de la intervención realizada con cada una de las sesiones normativas y de intervenciones.

Por último, resaltar que el proyecto tendrá un buzón de sugerencias disponible para toda persona que conozca o quiera participar en el proyecto, con el fin de que, de forma anónima, las personas puedan aportar acciones o solicitar alguna demanda para la incorporación del proyecto

En definitiva, la evaluación del proyecto se realizará de forma continua, evaluando así los objetivos y el trabajo realizado, ya que así se tendrá en cuenta no sólo el desarrollo del proyecto, sino la propia evaluación final. Así, abandonar el tradicional asistencialismo y sobreprotección, hacia un modelo social que acompañe a las personas jóvenes en su desarrollo personal y la construcción de un pensamiento crítico a la hora de tomar decisiones en relación con su bienestar físico, psíquico y mental, son los aspectos que esperamos alcanzar con esta propuesta de acción que hemos desarrollado.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
1.1.- Disminuir las desigualdades sociales existente en la sociedad.	Nº DE PERSONAS QUE RECIBEN LAS SESIONES DE FORMACIÓN
1.2.- Dotar de herramientas a profesionales, familias y menores.	Nº PERSONAS PROFESIONALES QUE RECIBEN SENSIBILIZACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kMxpBAfItgbw1VzhLqJu1YLzK1dVb - cg



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 09/05/2023 15:50:18



7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvXjCZI3



Página: 38/39

ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18



Aspectos a evaluar	Indicadores
1.3.- Visibilizar la realidad de la discriminación LGTBIfóbica	Nº DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL ESTUDIO

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

PUERTO DE LA CRUZ

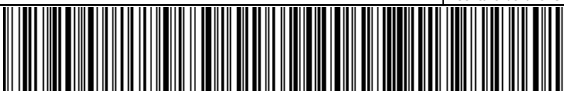
01/04/2023

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MIGUEL BAUTE ESCOBAR en representación de ASOC LGBTI* DIVERSAS -	Fecha: 01/04/2023 - 11:52:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0kMxpBAfItgbw1VZhLqJu1YLzK1dVb-cg puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 03/04/2023 - 07:06:55	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 09/05/2023 15:50:18
  7UBP/pkOqK+wL9zlgQWJl1TrvIXjCZI3	Página: 39/39
ORDEN - Nº: 559 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2023 15:50:18	